

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 31 de julio de 2020, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de CARLOS ALBERTO MÉNDEZ SASTOQUE, con 137 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-199**.

Original Firmado
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada en contra del **DATATRAFFIC S.A.S.**, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se aportó el poder que faculte a la apoderada para dirigir la demanda en contra de **DATATRAFFIC S.A.S.**, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.
2. No se informó la dirección de correo electrónico de los testigos, incumpliendo lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original Firmado
ALBEIRO GIL OSPINA

Os

